

**PUNTO DE SUSCRIPCION.**

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios y Comunicados* á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion, Reina de las Españas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Cortes constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Art. 1.º Con arreglo á la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, se llaman al servicio de las armas para el ejército activo 16000 hombres, correspondientes al alistamiento y sorteo que han de verificarse en el mismo año.

Art. 2.º Cada provincia contribuirá con el contingente señalado en el estado general adjunto á la presente ley.

Art. 3.º El dia 10 de Marzo próximo se reunirán indefectiblemente, si ya no lo estuviesen, las Diputaciones provinciales, y harán el repartimiento del contingente señalado á sus provincias respectivas entre los pueblos de las mismas.

Art. 4.º El resultado del repartimiento y del sorteo de décimas se imprimirá y circulará el dia 27 del mes de Marzo.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á 27 de Febrero de 1856.—YO LA REINA.—El Ministro de la Gobernacion, Patricio de la Escosura.

*Reemplazo de 1856.*

PROVINCIAS.	Número de mozos sorteados en 1855.	Cupo de las provincias.
Alava.....	1142	137
Albacete.....	1826	220
Alicante.....	3578	430

Almería.....	3230	389
Avila.....	1457	175
Badajoz.....	3492	420
Baleares.....	2153	259
Barcelona.....	5116	615
Burgos.....	2895	348
Cáceres.....	2483	299
Cádiz.....	2904	349
Castellon.....	2364	284
Ciudad-Real.....	1887	227
Córdoba.....	2651	319
Coruña.....	5645	679
Cuenca.....	2136	257
Gerona.....	2395	288
Granada.....	5629	436
Guadalajara.....	1872	225
Guipuzcoa.....	1575	189
Huelva.....	1647	198
Huesca.....	2428	292
Jaen.....	2442	294
Leon.....	3273	394
Lérida.....	2404	289
Logroño.....	1388	167
Lugo.....	5068	609
Madrid.....	2535	305
Málaga.....	4128	497
Murcia.....	3554	428
Navarra.....	2313	278
Orense.....	3752	451
Oviedo.....	6013	723
Palencia.....	1434	172
Pontevedra.....	4537	546
Salamanca.....	2168	261
Santander.....	2061	248
Segovia.....	1292	155
Sevilla.....	3642	438
Soria.....	1381	166
Tarragona.....	2899	349
Teruel.....	2309	278
Toledo.....	2629	316
Valencia.....	4881	587
Valladolid.....	1346	162
Vizcaya.....	1869	225
Zamora.....	2094	252
Zaragoza.....	3116	375
<b>Totales.....</b>	<b>133035</b>	<b>16000</b>

Ministerio de la Gobernacion.—Administracion.—Negociado 4.º—Sancionada por S. M. y publicada ya en la Gaceta de hoy la ley de 27 del mes actual, por la que se llaman al servicio de las armas 16000 hombres correspondientes al sorteo de este año, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que á fin de evitar dudas acerca de la inteligencia y ejecucion de dicha ley,







Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procederán con toda urgencia á la busca y captura de Casimiro Albarran y Antonio Herranz, cuyas señas se insertan á continuacion, y caso de ser habidos serán puestos á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Riaza, con la seguridad conveniente, ocupándoles cuantos papeles, cartas y dinero se les encuentre. Segovia 23 de Febrero de 1856.—El Gobernador, *Manuel Lopez Infantes*.

*Señas del Casimiro.*

Natural de Fuentespina, partido judicial de Aranda, de 38 á 40 años de edad, estatura 5 pies y 6 pulgadas, pelo castaño, ojos idem, color moreno, vestido de pantalon y chaqueta de paño pardo al estilo de tierra de Madrid.

*Id. las del Antonio.*

Natural de Aldea del Rey, de 38 años de edad, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo negro, ojos castaños, barba muy poblada y negra, color moreno y viste de artesano.

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Subinspeccion de la Milicia Nacional de la provincia de Segovia.*

Orden general del 29 de Febrero de 1856: En Segovia.

El Sr. Coronel encargado del despacho de la Inspeccion general de la Milicia Nacional del Reino, en fecha 18 de Diciembre del año próximo pasado me dice lo siguiente:

«Habiéndose presentado á la aprobacion de esta Junta superior varios expedientes de tambores, puifanos, cornetas y trompetas de la Milicia Nacional, aspirando á la Cruz y Placa; la Junta en sesion de 2 de Julio del presente año tenia ya acordado que no tienen derecho al uso de aquellas distinciones por ser plazas asalariadas, y no reunir las mismas circunstancias que los Nacionales voluntarios ó llamados al servicio de la fuerza Ciudadana por la ley de 1836.—En su consecuencia las Juntas subalternas calificadoras de provincia podrán desestimar las solicitudes de los tambores puifanos, cornetas y trompetas que durante los 10 y 12 años de servicio sin intermision en las filas de la fuerza Ciudadana hayan disfrutado algun sueldo ó salario asignado á dichas plazas.—Sin embargo como pudiera acontecer que algunos individuos de los que en la actualidad desempeñan aquellas plazas, hubiesen servido como Nacionales los 10 ó 12 años anteriores, sin retribucion alguna, los que se hallen en este caso debidamente justificado, podrán ser atendidos en sus solicitudes, siempre que reunan las condiciones que prefija el Real decreto de 27 de Agosto de 1843 y las prevenciones hechas por esta Junta superior en 20 de Febrero de 1855.—Todo lo que de acuerdo de esta Junta, en sesion celebrada el dia de ayer, participo á V. S. para su inteligencia y gobierno.»

Lo que se hace saber en la orden general de este dia para conocimiento de quienes corresponde.—El Brigadier Subinspector, Gascon.

*Juzgado de primera instancia de la provincia de Segovia.*

D. Simon Ponce de Leon, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, etc.

Hago saber á los que se crean con derecho á los bienes yacentes por la defuncion de D. Guillermo Rodriguez, vecino que fué de esta Ciudad, que en su concurso de acreedores, en que fueron citados todos los conocidos personalmente y por la Gaceta y Boletín oficial de esta provincia los ignorados, se ha celebrado una junta de varios acreedores que se han presentado parte en el expediente, y acordado en ella que los bienes se vendan del mejor modo posible y sin continuarse mas actuaciones:

que reunidos sus valores se satisfagan las costas y gastos ya causados y que se causen hasta orillarse el expediente, y el residuo que resultare, se reparta entre los acreedores presentados en juicio á proporcion de sus créditos y naturaleza de estos. Y oido el defensor he acordado auto que dice. «En obviacion de dilaciones y gastos al concurso y para conciliar con estos lo pedido por el defensor, vuélvase á citar á los acreedores no presentados por medio de anuncio que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, haciéndose relacion en él de lo convenido en junta de acreedores, y apercibiéndoseles que de no concurrir en el término de treinta dias á aprobar ó contradecir lo acordado en ella, les parará el perjuicio que haya lugar.» Y para que se inserte en el Boletín oficial, espido el presente en Segovia 26 de Febrero de 1856.—Simon Ponce de Leon.—Por mandado de S. S., Baltasar Pastor.

*Juzgado de primera instancia de Riaza.*

Lic. D. Leon Diez, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido, etc.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á todos los interesados en el goce de la vinculacion fundada por Bartolomé Miguel, vecino que fué del lugar de Riaguélas, en el testamento que otorgó en 2 de Febrero de 1599, para que en el preciso término de treinta dias se presenten en este mi juzgado y escribanía del que refrenda á deducir sus acciones, apercibidos que pasados sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues que asi lo tengo mandado en mi proveido de este dia en autos á instancia de Leoncio Sanz, vecino de dicho Riaguélas, como marido de Catalina Sanz. Dado en Riaza á 4 de Febrero de 1856.—Leon Diez.—Por mandado de S. S., José Rodriguez.

Don Leon Diez, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Casimiro Albarranz natural de Fuentespina y Antonio Herranz que lo es de Aldealrey, contra quienes estoy instruyendo causa criminal de oficio por el robo de dinero, ejecutado la noche del 17 al 18 de Setiembre último en las casas de Anselmo Medina y Antonio Gonzalez vecinos de Becerril asociados de otros cuatro criminales para que se presenten en la Cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de nueve dias, á responder de los cargos que les resultan en dicha causa, que si asi lo hicieren se les oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa de su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándoles el mismo perjuicio que si se hicieren en sus personas. Dado en Riaza á 15 de Febrero de 1856.—Leon Diez.—Por mandado de S. S., José Rodriguez.

*Juzgado de primera instancia de Sta. Maria de Nieva.*

Licenciado D. Urbano Macarron Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido en la provincia de Segovia.

En la noche del 22 del próximo pasado Enero, en el pueblo de Martin Muñoz de la Dehesa de este partido tuvo lugar el robo de dos caballerías mayores cuyas señas son á saber. Una yegua cerrada de seis cuartas y media de alzada, pelicana, con algun lunar en el costillar y desherrada. Un caballo de la misma alzada castrado, pelo rojo, con una cicatriz en el menudillo del



pie izquierdo á la parte afuera, de 7 años, cabezada de correa por ramal.

Se hace saber al público y especialmente á las Autoridades á fin de que si fuesen halladas dichas caballerías las retengan y á las personas que las conduzcan ó en cuyo poder se hallaren, disponiendo sean remitidas con la seguridad conveniente á este Juzgado. Santa Marfa de Nieva 19 de Febrero de 1856.—Urbano Macarron Sanz.—Por mandado de S. S., Ignacio Ruiz.

#### Alcaldia de S. Pedro de Gaillos.

Se halla vacante la plaza de cirujano del pueblo de S. Pedro de Gaillos, por traslacion á otro pueblo el que la obtenia: la dotacion será convencional con el Ayuntamiento y vecinos; los aspirantes que deseen pretenderla dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento francas de porte hasta el 15 de Marzo próximo en cuyo día se hará la eleccion ó convenio, á fin de que inmediatamente entre el agraciado á desempeñar dicha plaza. San Pedro de Gaillos 18 de Febrero de 1856.—El Alcalde, Santiago Velasco.—Esteban Sanz, Secretario.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### A los Labradores de la provincia.

La Iberia: Compañía general de seguros mútuos de cosechas, Banco agrícola, Monte-pio de Labradores; Sub-direccion de Segovia.

Entre las innumerables Compañías y Sociedades que ha mucho tiempo venimos viendo nacer, ninguna concibió jamás un pensamiento tan grande, tan santo y benéfico, ni se inauguró tampoco bajo tan buenos auspicios como la de *La Iberia*: esta Compañía, diferente en un todo á las demas que hemos visto nacer y morir casi á un mismo tiempo, bien por falta de elementos de vida propia, ó bien por la poca fé que siempre inspiraron sus fundadores, justificada despues por la no satisfacion de sus promesas y compromisos, cuenta con el apoyo y recursos suficientes, y que faltaron á las otras, para no verse en el doloroso y bochornoso caso de aquellas, ni defraudar las esperanzas de la Clase mas merecedora al paso que mas desatendida hasta ahora en España; los Labradores: estos, naturalmente desconfiados, y engañados al propio tiempo por su misma desconfianza, vienen á ser victimas de sus intereses, frustrados por la mala direccion de los unos y la ambicion de los otros, de modo, que si abiertos sus ojos á la luz de la razon, son capaces de conocer su verdadero bien, no dudamos que se feliciten mutuamente, y que todos aunados lo hagan á la *Junta protectora y de Gobierno de la Iberia*, cuyos socios fundadores ya se los mire como hombres públicos, ya como particulares, son la mejor garantia que puede tener una institucion.

Estos *Socios fundadores* cuyos solos nombres prometen el mas feliz porvenir de la Sociedad son la consecuencia precisa

del bien general de todos los Labradores y mayormente de aquellos, que necesitados, tienen con frecuencia que acudir á *usureros* que despiadados les absorbe todo el producto de su trabajo, no sin dejarlos antes en garantia una prenda de valor de 1000 rs. por 100 que les prestan: ir á uno de estos logreros y decirles que cuanto os dá en préstamo sobre el fruto de tal ó cual tierra que teneis sembrada, y le vereis tomar por un insulto tal pretension; al contrario, *La Iberia*, os adelantará al 6 por 100 y 2 de comision la cantidad que necesiteis para vuestros apuros siempre en proporcion de lo que valga la finca, ó el fruto que deis en fianza, segun por lo que le tengais asegurado, y que aun cuando este se pierda por alguna de las causas expresadas en los Estatutos, la sociedad se dá por reembolsada, pagandoos aun mas, el exceso que haya entre lo que os prestó, y lo que se haya perdido. Un prestamista os llevaria por lo menos un 25 por 100 de cualquiera cantidad que os diese, pues bien, asegurais 100 fanegas de sembradura, que el máximun que os puede costar es el de 6 rs. todos los meses ó sean 72 rs. anuales, pedis 2000 rs. que os hacen falta, y todo os viene á salir al 11 <sup>00</sup>/<sub>100</sub> por 100 poco mas ó menos. Esplicado esto así, ¿seréis tan obstinados que desconociendo todavía vuestros mútuos intereses, receleis acogeros suscribiéndoos á esta *protectora sociedad*, contra la cual en vano se ensañan la *usura*, su mortal enemiga y el crimen tratándola de desprestigiar con la sola é impotente comparacion de asemejarla á tantas otras que perecieron victimas de su mala fé? No lo creo; mas si así fuere, algun dia cuando casos prácticos os lo den á conocer, entonces lamentareis vuestra injusta desconfianza, y punible obcecacion, pero si por el contrario, comprendiendo el espíritu de la *Sociedad*, abarcaseis á cuanto ella os ofrece, podriais conceptuaros felices, y asegurada vuestra subsistencia, la de vuestras viudas é hijos mientras viviesen. *El Monte-pio* con que os brinda y las seguridades que para no faltaros os da, (y que no dieron nunca otras Sociedades) es la prueba mayor de que cumplirá cuanto promete.

Penetrados los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia del bien que *La Iberia* proporcionará á todos los Labradores, no dudamos de que los Sres. Alcaldes, cumpliendo con un deber de religion y de humanidad, convocarán á domicilio, cada uno en su pueblo respectivo, á todos los vecinos del mismo, para que asistiendo á una junta general que deberán celebrar en dichos pueblos, les den conocimiento y les enteren del objeto de esta *Sociedad* leyéndoles y esplicándoles los Estatutos de la misma, los cuales se publicarán desde hoy por capitulos hasta su conclusion en los Boletines. Al propio tiempo y aprovechando la reunion de los vecinos de cada pueblo que los Sres. Alcaldes deben de tener el dia 9 de Marzo próximo, suplico á los dichos den conocimiento en ella de que el día 14 del mismo se celebrará una Junta general extraordinaria, á la que asistirá el Sr. Gobernador de la Provincia en esta Capital en la casa titulada de la Tierra á las doce de su mañana y á la que deberán acudir todos los Labradores del partido de Segovia, donde se les aclararán las dudas que tengan, y se les darán cuantas esplicaciones gusten pedir y sean necesarias, dando principio á las suscripciones desde el dia 15 del citado mes. Segovia 27 de Febrero de 1856.—El Subdirector del partido de Segovia, Paulino Rodriguez Sanchez.